



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cisneros

Estado No. 022 del 1 de marzo de 2024
20



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
051904089001 2023 00145 00	RESTITUCION	LUCERO GIRALDO ARISMENDY	HORACIO DE JESUS RESTREPO MAZO.	27/02/2024	TRASLADO RECURSO REPOSICION
051904089001 2023 00031 00	PERTENENCIA	JOSE JOAQUIN CORDOBA RUA	HDROS ROSA LOPEZ VIUDAD E DIAZ	28/02/2024	NIEGA PETICION
051904089001 2022 00158 00	DIVISORIO	RAUL DE JESUS MONTAÑO	JOSE DARIO AGUIRRE Y OTROS	29/02/2024	TERMINA POR TRANSACCION
051904089001 2023 00155 00	PERTENENCIA	OLVANY ARISMENDY HENAO	JHON WINER LOZANO URREA	28/02/2024	DESIGNA CURADOR

Número de Registros: 4

En la fecha viernes 1 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la Jornada laboral del despacho

Generado de forma manual

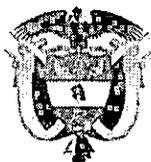

EINSON DE JESUS CALDERA
Secretario

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Señora Juez le informo que el **Dr. Raul de Jesus Montaña Ortega** apoderado del demandado **Horacio de Jesus Restrepo Mazo** interpuso en tiempo y mediante escrito de Febrero 13/2024 **EL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de Febrero 12/2024 proferido por este juzgado, que ordeno correr traslado nuevamente de las excepciones previas que propuso.- **Se le significa que en forma subsidiaria interpuso EL RECURSO DE APELACION.**- A DESPACHO PARA QUE SE DIGNE ORDENAR.-

Cisneros, Febrero 27 de 2024.-

EDINSON DE JESUS CALDERA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

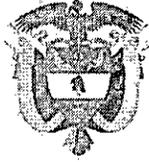
Cisneros, Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Por cuanto el abogado RAUL DE JESUS MONTAÑO ORTEGA apoderado del accionado HORACIO DE JESUS RESTREPO MAZO interpuso en tiempo y mediante escrito de Febrero 13/2024 **EL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de Febrero 12/2024 proferido por este juzgado, que ordeno correr traslado nuevamente de las excepciones previas que propuso; **en los términos del Artículo 110 y 319 del C.G. del P. que por la secretaria se corra el respectivo traslado por tres (3) días.** -

Fijense en lista.-

CUMPLASE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Traslado
(Artículos 110 y 319 C. G. del P.)

<u>Radicado:</u>	<u>Proceso:</u>	<u>Actor/Accionado:</u>	<u>Fecha/Auto:</u>
2023-00145	Restitucion Inmueble	Lucero Giraldo A. Horacio Restrepo M.	Feb.27/2024 <u>Traslado x 3 días</u>

Traslado Recurso de Reposición

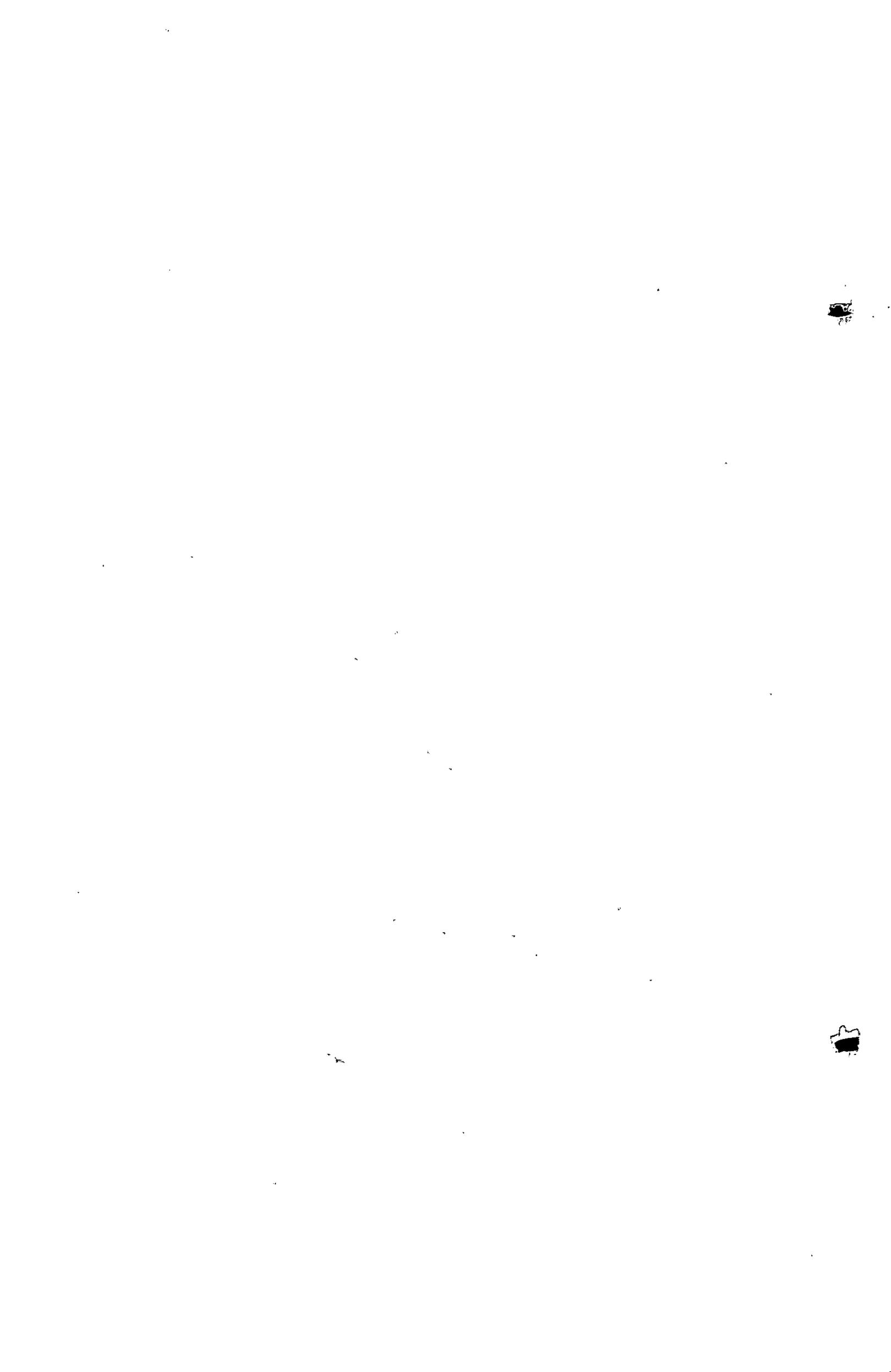
- Rdo. Nro. 051904089001-2023-00145-00

Fijado Hoy Febrero 28 del 2024, a las 8:00 de la mañana

EDINSON DE JESÙS CALDERA
Secretario

Desfijado Hoy 1 de Marzo del 2024, a las 5:00 de la tarde

EDINSON DE JESÙS CALDERA
Secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al escrito que antecede, firmado por el Dr. Conrado Botero Betancur, apoderado del aquí accionante JOSE JOAQUIN CORDOBA RUA, quien falleció en Febrero 5/2024; mediante el cual pide la sustitución procesal de éste por sus hijos JHON HENRY, NELSON ENRIQUE, JOSE LUIS, LEIDY MARINELA Y SEBASTIAN CORDOBA CATAÑO; sometida a estudio la petición, se observa que las personas que pretenden la sustitución, no le otorgaron poder a dicho abogado, para representarlos en esta actuación.-

En tal virtud, previo a resolver sobre la admisión del reconocimiento o sustitución procesal, se hace necesario que los interesados JHON HENRY, NELSON ENRIQUE, JOSE LUIS, LEIDY MARINELA Y SEBASTIAN CORDOBA CATAÑO le otorguen poder al abogado que a bien tengan o al peticionario, para que los represente en este proceso verbal de pertenencia, esto para reconocerle personería para actuar en su nombre y representación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez



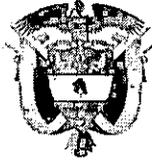
THE NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[Several paragraphs of illegible text]

[Illegible signature or name]

[Illegible text, possibly a date or reference]



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Veintinueve (29) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso: DIVISION MATERIAL

Demandante: RAUL DE JESUS MONTAÑO ORTEGA
Accionados: JOSE DARIO AGUIRRE CASTRILLON Y OTROS
Asunto: Terminación-Transacción-Acuerdo Divisorio

Radicado Nro. 051904089001-2022-00158-00

Interlocutorio Nro.

A través de este interlocutorio procede el despacho a resolver sobre la viabilidad o no de decretar la terminación de este proceso por transacción de las pretensiones, esto es, por mutuo acuerdo divisorio material entre las partes, como lo indica y pide el accionante RAUL DE JESUS MONTAÑO ORTEGA con facultad para recibir y la demandada MARGARITA MARIA AGUIRRE DE PINO; según el Artículo 312 del C. G. del P. y previas estas:

CONSIDERACIONES

1. Por escrito firmado por el demandante Dr. RAUL DE JESUS MONTAÑO ORTEGA y por la accionada MARGARITA MARIA AGUIRRE DE PINO; tiene conocimiento el despacho que LAS PARTES transaron, resolvieron de mutuo acuerdo las pretensiones de la demanda de división material, mediante acuerdo entre las personas legitimadas por activa y pasiva, de tal manera que se dividió en forma definitiva, material y documental y se determinó el área, linderos, servicios públicos de cada predio, franja o lote segregado de otro de mayor extensión; es decir, quedaron definidas y satisfechas las pretensiones de cada comunero; y por ende resuelto en forma definitiva todo lo inherente a la división material pretendida con este proceso.-
2. Establece el Artículo 312 atrás citado, que: "En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis.-Tambien podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia".-
(Subrayas y negrillas fuera del texto).-
3. Verificados tales requisitos, se observa que están reunidos todos los presupuestos legales para terminar el proceso; porque la persona accionante, dirigió escrito al juez que conoce del proceso, informando de lo pactado, lo que implica que la pretensión está satisfecha, **por tanto, es de recibo la petición conjunta de dar por terminado el proceso por transacción.** -
4. Como resultado de lo anterior, se decreta también la cancelación de la inscripción de la demanda que **afecta al Inmueble con Matricula Nro. 6935 de la Oficina de Registro de II.PP. de Yolombó. - Oficiese en tal sentido. - QUEDA SIN VIGENCIA EL OFICIO NRO. 594 de Octubre 24/2022.**-

En razón y mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso verbal de división material incoado por RAUL DE JESUS MONTAÑO ORTEGA con C.C. Nro.72.144.350 contra MARGARITA MARIA AGUIRRE DE PINO con C.C. Nro.32.311.682 Y OTROS, por transacción, esto es, por mutuo acuerdo se definió, partió material y decidió el conflicto. - (Artículo 312 del C.G. del P).-

SEGUNDO: Se ordena la cancelación inmediata de la inscripción de la demanda.- Oficiase a la Oficina de Registro de II.PP. de Yolombó.-
QUEDA SIN VIGENCIA EL OFICIO NRO. 594 de Octubre 24/2022

TERCERO: Notifíquese este auto en debida y oportuna forma. – Se acoge la renuncia a términos hecha por las partes y sus apoderados.- Archívese lo actuado en forma definitiva. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA LÍA LÓPEZ JARAMILLO
Juez

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Le informo a la juez que transcurrió el término desde la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y publicación del edicto y hasta hoy, sin que la parte accionada compareciera al proceso por sí a través de abogado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio-Pertenencia propuesta por OLVANY ARISMENDY HENAO contra JHON WINER LOZANO URREA.- Rdo. Nro. 051904089001-2023-00155-00.- A DESPACHO PARA QUE SE DIGNE ORDENAR.- Cisneros, Febrero 28 de 2024.-


EDINSON DE JESUS CALDERA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Vencido el término de fijación e inclusión del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que JHON WINER LOZANO URREA, herederos o alguna persona indeterminada compareciera al proceso por sí o a través de abogado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de pertenencia- Prescripción Adquisitiva de Dominio por Posesión; propuesta por OLVANY ARISMENDY HENAO contra JHON WINER LOZANO URREA , herederos o personas indeterminadas.- Radicado Nro.051904089001-2023-00155-00; resulta procedente designar curador ad-litem según los Artículos 108 y 293 C. G. P.-

En tal virtud, designase a los abogados LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTUA con T. P. Nro. 95.321 del C. S. de la J; MARCELA ANDREA AGUIRRE PULGARIN con T. P. Nro. 281.046 del C. S. de la J. y DIEGO ANDRES DUQUE PINO con la T. P. Nro. 335.071 del C. S. de la J. para escoger uno que funja como curador ad - litem de la parte accionada, esto es, de JHON WINER LOZANO URREA, herederos o alguna persona indeterminada; con quien se surtirá la notificación personal y demás trámites del proceso. - Fijase la suma de \$600.000 como gastos de curaduría con cargo a la parte Accionante.-

NOTIFIQUESE


MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to track the flow of funds and identify any irregularities.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources and how this data is then processed to identify trends and patterns. The text highlights the need for consistent and standardized data collection procedures to ensure the accuracy and reliability of the results.

3. The third part of the document focuses on the analysis of the collected data. It discusses the various statistical techniques and models used to interpret the data and draw meaningful conclusions. The text explains how these analyses can help in understanding the underlying causes of certain phenomena and in predicting future trends.

4. The fourth part of the document addresses the challenges and limitations of the current data analysis methods. It identifies several key areas where improvements are needed, such as the need for more advanced analytical tools and the importance of ensuring data privacy and security. The text also discusses the potential for new technologies to enhance the efficiency and effectiveness of data analysis.

5. The fifth part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for continuous improvement in data analysis methods. The text concludes by emphasizing the role of data in decision-making and the potential for data-driven insights to drive positive change in various sectors.

6. The final part of the document includes a list of references and a bibliography. It provides a comprehensive list of the sources used in the research, including books, articles, and online resources. This section is intended to provide readers with the information they need to explore the topics discussed in the document further.